**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS**
**CONTRATO: MIXTO DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

## 1.- Objeto.

El objeto de este contrato es asegurar la prestación de servicios veterinarios a las explotaciones ganaderas del TH de Araba y a la DFA en los siguientes ámbitos:

1. Campañas de Saneamiento Oficiales (Planes Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales PNEEAs)

2. Planes de Vigilancia Sanitaria (Red de Alerta Sanitaria Veterinaria).

3. Planes de Contingencia frente a focos de enfermedades.

4. Control Oficial del Movimiento Pecuario.

5. Emisión de Documentos de Traslado y Certificaciones vinculadas al movimiento pecuario.

6. Control Sanitario y de I&R en Espectáculos, Ferias u Concentraciones donde participen animales.

7. Identificación y Registro Oficiales del ganado.

8. Ejecución de controles sobre el terreno relativos al cumplimiento por las explotaciones de las normas de ordenación de sectores ganaderos y/o vinculados a programas incluidos en el Plan Vasco de Controles de la Cadena Alimentaria. (PVCOCA) cuya competencia corresponda a la DFA en el ámbito ganadero cuyo detalle está disponible en el enlace adjunto.

   https://www.euskadi.eus/web01-a3elikpl/es/contenidos/informacion/pcca_programas/es_agripes/pcca_programas.html

9. Ejecución de los trabajos necesarios para el ejercicio de otras funciones contempladas en el artículo 1.2 del Decreto Foral 33 de 14 de mayo de 2.002 y que no hayan sido contemplado en los apartados anteriores de este pliego de condiciones técnicas.

10. Gestión del cobro de las Tasas Oficiales que establezca la DFA para determinadas actuaciones oficiales vinculadas a este contrato.

El adjudicatario se ajustará obligatoriamente en la ejecución de actuaciones objeto del contrato a la normativa reguladora de cada una de las materias y a los calendarios establecidos por la Diputación Foral de Álava para la prestación de los servicios contratados.

El adjudicatario deberá entregar a Diputación Foral de Álava los datos y documentos correspondientes a esos trabajos en soporte informático y de acuerdo con el diseño de Registro que aquélla determine. Dicha entrega se realizará en los plazos establecidos por la Diputación Foral de Álava y siempre que le sea requerido. En los casos en los que existan aplicaciones informáticas destinadas a la captura de datos relacionados con las actuaciones contratadas, la comunicación de los datos y documentos se

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación
d8S2-klzY-xQAb-kvXJ

realizará mediante accesos en tiempo real (online) siempre que sea posible y en diferido (offline) en los casos en los que técnicamente no lo sea. De un modo no exhaustivo las aplicaciones informáticas de uso habitual para el desempeño de las funciones contratadas son las siguientes:

- ION
- Sede Electrónica de la DFA
- Nekaraba.
- Aplicación de actuaciones sanitarias.
- Sitran CAPV

Asimismo, en la ejecución de los trabajos el adjudicatario se ceñirá a los procedimientos establecidos en la normativa y a las directrices, instrucciones e interpretaciones de las mismas dadas en cada caso por el Servicio de Ganadería.

**2.- Composición del Equipo Mínimo.**

El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios, trabajos y/o actuaciones contempladas en el presente contrato, siendo adscritos al contrato como mínimo los siguientes:

- **7 personas** adscritas al contrato con formación universitaria que capacite para el ejercicio de la profesión **veterinaria** y con formación oficial específica para la ejecución de campañas de saneamiento ganadero frente a la tuberculosis (CMT). De ellas, **al menos cuatro personas** deberán acreditar una **experiencia mínima de dos años** completos en el ejercicio de trabajos relacionados con la ejecución sobre el terreno de campañas de saneamiento ganadero y alguno de los siguientes ámbitos:
  - Ejecución de programas Oficiales de Control de Enfermedades.
  - Identificación y Registro del Ganado.
  - Control del movimiento pecuario.
- **2 administrativos**.
- **7 vehículos** adaptados para poder acceder a las explotaciones ganaderas.
- **Dos oficinas** ubicadas en el Territorio Histórico de Álava/Araba, una en Vitoria-Gasteiz o municipios limítrofes y otra en el municipio de Aiara, con accesos adecuados y con medios materiales suficientes entre los que, como mínimo, deben incluirse un ordenador e impresora en cada una de las oficinas con características técnicas suficientes con conexión a internet y a las Bases de Datos de la DFA, que permitan una transmisión telemática de datos. Estas oficinas deberán ofrecer atención al público un mínimo de seis horas diarias en una franja comprendida entre las 9h y las 17h sujetas al calendario laboral aplicable en el TH de Araba.

La Diputación Foral de Álava proporcionará al contratista los siguientes materiales:

- Accesos a las aplicaciones informáticas habilitadas para la ejecución de actuaciones vinculadas al contrato. Entre otras: ION, Sede Electrónica de la DFA, Nekaraba, SITRAN CAPV y Aplicación Informática de para actuaciones sanitarias de la DFA.
- Modelos de impresos oficiales para actuaciones sanitarias.
- Gradillas para el transporte de muestras de sangre.
- Tubos, agujas, tuberculina, viales, hisopos y calzas (con medio de cultivo) de uso exclusivo en actuaciones vinculadas al contrato.
- Vacunas y resto de productos de administración obligatoria que se encuentren dentro del objeto del contrato.

**Vehículos adscritos al contrato:**

Las empresas licitadoras deberán presentar junto al resto de la documentación una relación de vehículos adscritos al contrato cuyas etiquetas ambientales sean las siguientes: 0 emisiones, ECO y C de acuerdo con lo establecido en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, adjuntando la documentación acreditativa de cada uno de ellos.

**El adjudicatario deberá acreditar estar en disposición de al menos:**

- Certificación de cumplimiento de los requisitos de la norma UNE-EN-ISO 9001.2015 ENAC.
- 9 ordenadores portátiles (dos de ellos pueden ser sustituidos por ordenadores de sobremesa) con acceso a internet.
- 9 impresoras portátiles (dos de ellas pueden ser sustituidos por impresoras de sobremesa).
- Acceso en cada una de las oficinas a redes abiertas de comunicación de datos mediante fibra óptica.
- Redes informáticas internas apropiadas.
- Material informático fungible, tanto para los ordenadores portátiles como de sobremesa.
- Equipamiento suficiente vinculado a salud y seguridad laboral.
- Tenazas y material o instrumental necesario para la identificación animal, incluidos los elementos identificadores (crotales, transpondedores u otros elementos) que sean necesarios para la identificación oficial del ganado de las explotaciones del TH de Araba.
- Material veterinario o de cualquier otro tipo no incluido en los apartados anteriores para la ejecución de las funciones contratadas.
- Neveras portátiles para cada uno de los vehículos para la refrigeración de muestras entre 0 y 6 grados centígrados.
- Sistema de refrigeración de muestras biológicas entre 0 y 6 grados centígrados en cada una de las oficinas.

- De las personas tituladas en veterinaria adscritas al contrato, **al menos cuatro personas** deberán acreditar mediante certificación de la autoridad competente (certificación de administración competente en materia de sanidad animal o empresa pública) para la que hayan prestado servicios una **experiencia mínima de dos años** completos en el ejercicio de trabajos relacionados con la ejecución sobre el terreno de campañas de saneamiento ganadero y alguno de los siguientes ámbitos:
    - Ejecución de programas Oficiales de Control de Enfermedades.
    - Identificación y Registro del Ganado.
    - Control del movimiento pecuario.
- Protocolos y Procedimientos Normalizados de Trabajo de uso interno y de relación con la DFA para el desempeño de las funciones contratadas.

**3.- Compromisos generales.**

- Serán por cuenta del adjudicatario el acondicionamiento y el mantenimiento de todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato, así como la reparación del equipo informático propio.

- Igualmente lo será la instalación y mantenimiento de las conexiones informáticas a los servidores del Centro de Cálculo de la DFA (CCASA) y/o del Gobierno Vasco (HAZI) que fueran necesarios para la transmisión de los datos oficiales relacionados con las actuaciones vinculadas a este contrato.

- Las personas adscritas a la realización del presente contrato quedan obligadas a conocer y a cumplir la legislación relacionada directamente con la ejecución del mismo, así como a la ejecución de las actividades de acuerdo con los procedimientos oficiales aprobados por la DFA para cada una de las actuaciones.

- Los veterinarios-as adscritos al contrato deberán cumplir obligatoriamente los requisitos establecidos en el Decreto Foral 33/2002, del Consejo de Diputados de 14 de mayo, de habilitación de veterinarios para determinadas funciones oficiales y deberán obtener su habilitación previamente a la ejecución de cualquiera de las actuaciones oficiales contratadas.

- La empresa adjudicataria se compromete a poner a disposición de todas las personas de su plantilla vinculadas al contrato los medios necesarios para que éstas puedan mantener comunicación online con las bases de datos y aplicaciones informáticas dispuestas por la DFA para el cumplimiento del contrato. En el caso de que las comunicaciones no sean posibles a tiempo real, éstas deberán realizarse con una periodicidad mínima diaria de todos los dispositivos informáticos empleados para la recogida y envío de datos.

- En caso de inexactitud o falta de alguno de los datos recogidos, el adjudicatario queda obligado a cuantas gestiones y desplazamientos sean necesarios para recoger y trasladar todos los datos a la DFA con la máxima celeridad y exactitud.

- La empresa adjudicataria se compromete a ofrecer atención veterinaria presencial sobre materias relacionadas con el objeto del contrato a las explotaciones ganaderas en, al menos, las Oficinas Comarcales Agrarias de Agurain-Salvatierra, Espejo, Murgia y Santa Cruz de

Campezo. Esta atención se realizará durante al menos dos horas un día cada la semana dentro del calendario y horario laboral de la DFA. Para ello, la DFA pondrá a disposición de la persona titulada en veterinaria designada por la empresa adjudicataria un despacho con ordenador y conexión a internet.

- La empresa adjudicataria no podrá establecer cobros añadidos, sobreprecios o tasas añadidas a las ya establecidas por la DFA para las actuaciones oficiales objeto de este contrato.

**4.- Actuaciones concretas en la ejecución del contrato.**

Los trabajos y prestaciones objeto del presente contrato serán los siguientes:

1.- Ejecución de las campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero (Planes Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales PNEEAs).

Se definen como tales, el conjunto de actuaciones establecidas en virtud del Real Decreto 2611/ 1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

Quedan incluidas en este apartado las actuaciones oficiales relacionadas con programas de sanidad animal que se realicen a cargo de la Diputación Foral de Álava y quedan excluidas expresamente todas aquellas actuaciones relacionadas con el saneamiento ganadero cuyos gastos deban ser sufragados por las explotaciones ganaderas.

Tiene como objetivo la ejecución de trabajos de saneamiento de la ganadería, imponiendo tratamientos sanitarios obligatorios para combatir enfermedades infecciosas o parasitarias que pudieran afectar a los animales.

Se incluyen en el contrato las siguientes actuaciones:

- Campaña de saneamiento ganadero frente a la tuberculosis (CMT) en las distintas especies; bovino, caprino y otras.
- Campaña de saneamiento ganadero frente a Brucella; bovino, ovino, caprino y porcino entre otras.
- Toma de muestras oficiales en explotaciones avícolas para el control de varias enfermedades; Influenza Aviar, Newcastle y Salmonella.
- Vacunaciones oficiales que determine la DFA.

Corresponderá a la Excma. Diputación Foral de Álava la determinación de los protocolos y calendarios de las distintas actuaciones elaborados a partir de la normativa aplicable en cada caso.

Las campañas de saneamiento ganadero se realizarán en los establos que determine el Servicio de Ganadería para cada especie y se llevarán a cabo con la frecuencia que éste establezca. El Servicio de Ganadería proporcionará la muestra de explotaciones (lista de explotaciones) objeto de control anual en el primer trimestre de cada año.

Asimismo, el Servicio de Ganadería determinará para cada especie el tipo de muestras a extraer o de técnicas diagnósticas a aplicar y el porcentaje o número de animales a muestrear de cada especie ganadera.

Este trabajo será realizado obligatoriamente por veterinarios, pudiendo ser auxiliados por ayudantes de campo y personal administrativo.

Corresponderá al adjudicatario del contrato, sin carácter exhaustivo y a título meramente enunciativo, la realización de las siguientes funciones:

- Organización del calendario de ejecución en función de las posibilidades organizativas de la empresa y de la disponibilidad de las explotaciones ganaderas.
- Desplazamiento a la explotación ganadera o cualquier otro donde se ubiquen los animales dentro del Territorio Histórico de Álava tantas veces como sea necesario para realizar los muestreos y/o tratamientos que se precisen.
- Comprobación de la identidad de los animales objeto de actuación.
- Identificación oficial de los animales cuando fuere preciso.
- Recogida de datos para identificación.
- Informatización de los datos en los programas proporcionados por la Diputación Foral de Álava.
- Toma de muestras para su análisis (sangre, leche, heces y/u otras) y/o tuberculinización (simple o comparada) y/o vacunación de los animales cuando corresponda.
- Remisión de las muestras al Laboratorio designado por la Diputación Foral de Álava para cada tipo de muestra dentro de los límites del TH de Araba. No obstante, el laboratorio designado para este tipo de analíticas salvo excepciones es el Laboratorio Pecuario de Eskalmendi de la propia DFA.
- Diagnóstico y valoración de los datos clínicos y de los resultados analíticos.
- Seguimiento de casos de diagnóstico dudoso y repetición de toma de muestras si fuera preciso.
- Comunicación a la DFA y al ganadero de los resultados.
- Se considerará también incluida en el contrato la toma de muestras, la recogida de cualquier dato sanitario y todo control de Identificación y Registro de ganado, así como la emisión de certificaciones sanitarias si la actuación está vinculada con la actuación sanitaria objeto del contrato.

<u>2.- Ejecución de los Planes Oficiales de Control y/o Vigilancia Sanitaria en especies animales (Red de Alerta Sanitaria Veterinaria)</u>

Se definen como tales, el conjunto de actuaciones establecidas en virtud de diferentes normas por las que se regulan los programas de control y vigilancia de enfermedades y específicamente frente a las listas de enfermedades del artículo 5 y del anexo II del REGLAMENTO (UE) 2016/429 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades

transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).

Tienen como objetivo la ejecución de trabajos de monitorización del estado sanitario de la ganadería mediante la realización de encuestas y/o toma de muestras para el diagnóstico de determinadas enfermedades. En algunos casos también se regula el establecimiento de tratamientos sanitarios obligatorios y/o voluntarios (por ejemplo, vacunaciones) para combatir enfermedades infecciosas o parasitarias que pudieran afectar a los animales.

Corresponderá a la Excma. Diputación Foral de Álava la determinación de los protocolos y calendarios de las distintas actuaciones elaborados a partir de la normativa aplicable en cada caso.

Las actuaciones encuadradas en los Planes de Vigilancia se realizarán en los establos que determine el Servicio de Ganadería para cada especie y se llevarán a cabo con la frecuencia que éste establezca.

Asimismo, el Servicio de Ganadería determinará para cada especie el tipo de muestras a extraer o de técnicas diagnósticas a aplicar y el porcentaje o número de animales a muestrear de cada especie ganadera.

Este trabajo será realizado obligatoriamente por personas tituladas en veterinaria, pudiendo ser auxiliados por ayudantes de campo y personal administrativo.

Corresponderá al adjudicatario del contrato, sin carácter exhaustivo y a título meramente enunciativo, la realización de las siguientes funciones:

- Organización del calendario de ejecución en función de las posibilidades organizativas de la empresa y de la disponibilidad de las explotaciones ganaderas.
- Desplazamiento a la explotación ganadera o cualquier otro donde se ubiquen los animales dentro del TH de Álava.
- Comprobación de la identidad de los animales.
- Identificación oficial de los animales cuando fuere preciso.
- Recogida de datos para identificación.
- Informatización de los datos en los programas proporcionados por la Diputación Foral de Álava.
- Realización de encuestas, pruebas diagnósticas y/o toma de muestras para su análisis (sangre, leche, heces y/u otras) según corresponda en cada caso.
- Remisión de las muestras al Laboratorio designado por la Diputación Foral de Álava.
- Diagnóstico y valoración de los datos clínicos y de los resultados analíticos.
- Seguimiento de casos de diagnóstico dudoso y repetición de toma de muestras si fuera preciso.
- Comunicación al ganadero de los resultados.
- Se considerará también incluida en el contrato la toma de muestras, la recogida de cualquier dato sanitario y todo control de Identificación y Registro de ganado si la actuación está vinculada con la actuación sanitaria.

3.- Planes de Contingencia por alertas sanitarias.

Consiste en la prestación de servicios de apoyo técnico a los servicios veterinarios oficiales de la Diputación Foral de Álava en la ejecución de los Planes de Contingencia derivados de alertas sanitarias por aparición o por riesgo de aparición de focos de enfermedades. Las actuaciones a llevar a cabo en estos casos serán las que determinen los servicios veterinarios de la DFA al amparo de los Planes de Contingencia que se establezcan.

Este trabajo será realizado obligatoriamente por veterinarios, pudiendo ser auxiliados por ayudantes de campo.

Corresponderá al adjudicatario del contrato, sin carácter exhaustivo y a título meramente enunciativo, la realización de las siguientes funciones:

1) Desplazamiento a las explotaciones ganaderas para la comprobación del estado sanitario de los animales, incluyendo la toma de muestras y/o realización de las pruebas diagnósticas cuando éstas sean necesarias.

2) Actuaciones para la inmovilización de la explotación.

3) Actuaciones para el sacrificio del ganado, limpieza, desinfección de las instalaciones.

4) Actuaciones para el control de accesos a las explotaciones ganaderas.

5) Actuaciones para el control del transporte de ganado en carretera.

6) Otras relacionadas que puedan establecerse en función de la naturaleza del foco.

4.- Realización de pruebas sanitarias y de controles de identificación oficial derivados de la compra y venta de ganado.

Consiste en la comprobación de la correcta identificación y del buen estado sanitario de los animales objeto de compra-venta respecto a las enfermedades sujetas a control oficial.

Este trabajo será realizado obligatoriamente por veterinarios pudiendo ser auxiliados por ayudantes de campo y personal administrativo.

Corresponderá al adjudicatario del contrato, sin carácter exhaustivo y a título meramente enunciativo, la realización de las siguientes funciones:

- Desplazamiento a la explotación ganadera para la comprobación del estado sanitario del conjunto del establo y de los animales objeto de traslado, incluyendo la toma de muestras y/o realización de las pruebas diagnósticas cuando éstas sean necesarias.
- Comprobación de la documentación sanitaria aportada por la explotación, tanto en la compra como en la venta de ganado.
- Comprobación de la identidad de los animales
- Identificación oficial de los animales si fuera el caso.

- Recogida de datos sanitarios e identificativos de los animales y explotaciones implicadas en el movimiento pecuario.
- Informatización de los datos en los programas proporcionados por la Diputación Foral de Álava, tanto en la compra como en la venta de ganado.
- Emisión de las certificaciones necesarias en el formato que se establezca en cada caso.
- Remisión de las muestras al Laboratorio designado por la Diputación Foral de Álava el mismo día de la recogida de la misma o, si no fuese posible, el siguiente día hábil (en este último supuesto, las muestras se conservarán entre 0 y 6 grados centígrados).
- Remisión al Servicio de Ganadería de la DFA de la documentación correspondiente.
- Diagnóstico y valoración de pruebas diagnósticas.
- Seguimiento de casos de diagnóstico dudoso y repetición de toma de muestras si fuera preciso.
- Comunicación al ganadero de los resultados.
- Proporcionar al solicitante los impresos de solicitud de emisión de documentos de movimiento pecuario y remitir a la Diputación Foral de Álava dichos impresos.
- Entrega al solicitante de la documentación necesaria para el movimiento pecuario.
- A efectos de documentación necesaria para un movimiento pecuario se entiende que se considera como tal la emisión de:
    - Documentos Oficiales de Identificación.
    - Documentos de Traslado (Guías de Origen y Sanidad Pecuaria).
    - Refrendo de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria.
    - Cualquier autorización sanitaria de traslado de animales.
    - Cualquier certificado sanitario oficial que sea preceptivo para el desplazamiento de un animal doméstico a cualquier destino (matadero, explotación ganadera, concentración, etc.) e independientemente del fin a que se dedique el animal (sacrificio, reproducción, etc.)

5.- Emisión de documentos oficiales necesarios para el movimiento de animales (movimiento pecuario): Documentos de Traslado, Certificados Sanitarios Oficiales y Documentos de Identificación Oficial.

Consiste en la elaboración y entrega a las explotaciones ganaderas de los documentos oficiales establecidos en la normativa que deben acompañar al ganado en sus traslados (movimientos dentro del Estado) o de las certificaciones que han de servir de apoyo al Servicio de Ganadería para la emisión de los Documentos de Traslado en movimientos intracomunitarios.

Este trabajo será realizado obligatoriamente por veterinarios, pudiendo ser auxiliados por ayudantes de campo y personal administrativo.

Corresponderá al adjudicatario del contrato, sin carácter exhaustivo y a título meramente enunciativo, la realización de las siguientes funciones:

- Recepción y gestión de las solicitudes de emisión de documentos de traslados de animales y de certificaciones sanitarias para el movimiento pecuario (en formato físico o telemático)
- Desplazamiento a la explotación ganadera, matadero o lugar donde se ubiquen los animales dentro del TH de Álava en los casos que sea necesario para la emisión de la documentación solicitada.
- Comprobación del estado de los animales, explotación o vehículo de transporte de ganado, así como de las circunstancias que afecten a la actuación sanitaria que se esté llevando a cabo.
- Recogida de datos necesarios, emisión de los documentos y corrección de los ya emitidos tanto por personal de la empresa adjudicataria como por las explotaciones ganaderas autorizadas para la emisión de sus documentos de traslado.
- Informatización de los datos recogidos en los programas proporcionados por la Diputación Foral de Álava o cumplimentación de partes escritos.
- Divulgación de las normas y procedimientos que regulan el movimiento pecuario, así como el apoyo a las explotaciones ganaderas para un mejor uso de las herramientas telemáticas disponibles para la gestión de su actividad.

6.- Control del estado sanitario y de la Identificación y Registro Oficiales en Espectáculos, Ferias u Concentraciones donde participen animales, así como en los Puntos de Descanso de Ganado Autorizados para movimientos intracomunitarios.

Consiste en la comprobación del cumplimiento de los condicionantes sanitarios y de I&R oficiales establecidos por el Departamento de Agricultura de DFA en cualquier tipo de acto que conlleve una concentración de animales tales como ferias, concursos ganaderos o de cualquier tipo de animales, pruebas deportivas en que participen animales, exposiciones, espectáculos taurinos de cualquier índole y en general, cualquier concentración de animales. También se incluyen en este apartado la supervisión de la carga y descarga de animales en Puntos de Parada Autorizados, así como la supervisión de su estado sanitario, de bienestar y de la Identificación y Registro de los animales objeto de intercambios autorizados.

En esos casos es la DFA la que ha de autorizar la realización de la feria o concentración de ganado. También corresponde a la DFA conocer previamente la entrada de ganado en las instalaciones autorizadas como puntos de parada en movimientos intracomunitarios. Corresponderá a la DFA comunicar al adjudicatario, con al menos 24h de antelación, los eventos autorizados susceptibles de ser supervisados por personal de la empresa titulado en veterinaria.

La presencia de los veterinarios-as en dichos actos será de, al menos, el tiempo necesario para el control de los animales, la supervisión de los documentos sanitarios exigidos a la entrada, la expedición de documentos de salida necesarios y cuando sean requeridos, para las actuaciones objeto del contrato.

Este trabajo será realizado obligatoriamente por veterinarios-as.

Corresponderá al adjudicatario del contrato, sin carácter exhaustivo y a título meramente enunciativo, la realización de las siguientes funciones:

- Desplazamiento a la explotación o centro de concentración.
- Toma de muestras en los casos en que fuese necesario y valoración de los datos clínicos.
- Comunicación de resultados a los interesados.
- El supervisado de la documentación sanitaria y del estado sanitario de los animales.
- La comunicación, en su caso, a los organizadores y a la Diputación Foral de Álava del cumplimiento o incumplimiento de las condiciones sanitarias de los asistentes.
- Extensión de Guías de Origen y Sanidad o Certificados sanitarios a que haya lugar.
- Informatización de los datos o cumplimentación de partes escritos.
- Almacén del material o documentos proporcionados por la Diputación Foral de Álava y relacionados con las actuaciones y funciones objeto del contrato.
- Reparto de material y/o documentos.
- Remisión a la DFA de las actas o informes sobre las actuaciones llevadas a cabo.

7.- Identificación y Registro oficiales de los animales de las especies domésticas bovina, ovina, porcina, caprina, equina, cérvidos o cualquier otra especie doméstica cuya identificación oficial esté regulada.

Consiste en la realización de un conjunto de actuaciones administrativas y sobre el terreno que garanticen la trazabilidad del ganado.

Se entiende como identificación oficial aquella en que se aplican y colocan los sistemas de identificación individual directamente sobre los animales domésticos objeto de la identificación, tanto de primera identificación como por re-identificación por pérdida o por cambio de identificación.

Este trabajo será realizado obligatoriamente por veterinarios, pudiendo ser auxiliados por ayudantes de campo y personal administrativo.

Corresponderá al adjudicatario del contrato, sin carácter exhaustivo y a título meramente enunciativo, la realización de las siguientes funciones:

- Adquisición de identificadores oficiales por cuenta de la empresa. Estos materiales se adecuarán a lo establecido en la normativa específica y la codificación que porte cada lote será previamente autorizada por el Servicio de Ganadería.
- Distribución del material identificador a las explotaciones ganaderas que lo soliciten. El material de identificación (crotales plásticos) para la identificación del ganado bovino, ovinos reproductores y caprinos reproductores será entregado de manera gratuita a las explotaciones ganaderas en cantidad y frecuencia suficientes para satisfacer sus necesidades ordinarias de cada explotación.
- Desplazamiento y colocación de los identificadores en la explotación ganadera que lo solicite.
- Registro de los animales identificados por personal propio o por las explotaciones ganaderas en la Base de Datos Oficial que corresponda en cada caso.

- Gestión de pérdidas y reposición de duplicados, incluyendo la comunicación al Servicio de Ganadería por los medios que se determinen.
- Comunicación de incidencias a la DFA por el procedimiento que se establezca en cada caso (electrónico o papel)
- Emisión de documentos de identificación animal (DIEs y DIBs) o cualquier otro documento que corresponda.
- Divulgación de las normas y procedimientos que regulan la identificación y registro del ganado, así como el apoyo a las explotaciones ganaderas para un mejor uso de las herramientas telemáticas disponibles para la gestión de su actividad.

8.- Ejecución de controles sobre el terreno relativos al cumplimiento por las explotaciones de las normas de ordenación de sectores ganaderos y/o vinculados a programas incluidos en el Plan Vasco de Controles de la Cadena Alimentaria. (PVCOCA) cuya competencia corresponda a la DFA en el ámbito ganadero.

La empresa realizará los controles sobre el cumplimiento por parte de las explotaciones de los requisitos específicos que se determinen para cada actuación. El Servicio de Ganadería realizará en cada caso la selección de explotaciones objeto de actuación y facilitará la información precisa junto a los modelos de acta o informe que deberán ser cumplimentados por el veterinario-a.

La actuación deberá ser realizada por veterinarios-as y conllevará entre otras:

- Desplazamiento a la explotación ganadera o cualquier otro donde se ubiquen los animales dentro del TH de Álava.
- Comprobación de la identidad de los animales y de los elementos que componen la explotación ganadera, incluyendo registros relacionados con la actividad ganadera (Libro de Establo y Cuaderno de Explotación)
- Recogida de datos, elaboración de informes y cumplimentación de actas.
- Informatización de los datos en los programas proporcionados por la Diputación Foral de Álava.
- Realización de encuestas, pruebas diagnósticas y/o toma de muestras para su análisis (sangre, leche, heces y/u otras) según corresponda en cada caso.
- Remisión de las muestras al Laboratorio designado por la Diputación Foral de Álava.

9.- Ejecución de los trabajos necesarios para el ejercicio de otras funciones contempladas en el artículo 1.2 del Decreto Foral 33 de 14 de mayo de 2.002 y que no hayan sido contemplado en los apartados anteriores de este pliego de condiciones técnicas.

10.- Gestión del cobro de las Tasas Oficiales que establezca la DFA para determinadas actuaciones oficiales vinculadas a este contrato.

La empresa adjudicataria asumirá la gestión del cobro de las tasas oficiales que anualmente establezca la DFA. La DFA colaborará mediante sus servicios jurídicos en la gestión de impagos.

**5.- Procedimientos Normalizados de Trabajo.**

Las empresas interesadas en el presente contrato deberán presentar una **memoria técnica** en la que se describan los **protocolos y procedimientos de trabajo internos** propuestos para cada una de las actuaciones, ciñéndose a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso.

Esta memoria hará mención además a las medidas de bioseguridad que incorporarán a sus actuaciones las personas que realicen trabajos sobre el terreno en las explotaciones ganaderas.

**6.- Justificación y forma de pago.**

Para el pago de las actuaciones realizadas al amparo de este contrato se establece el siguiente sistema de pago:

- Para el pago de las actuaciones del apartado 4, 5, 6, 7 y 9 se establece una cantidad fija de hasta 240927,94 distribuida en 12 pagos mensuales.

- Además, la empresa adjudicataria gestionará el cobro de las tasas oficiales, cuyo importe será parte del pago de la DFA a esta empresa.

- Para el pago de las actuaciones del apartado 1, 2, 3 y 8 se establecen unos precios unitarios por cada una de las acciones contratadas. La empresa presentará una justificación mensual de actuaciones realizadas acompañadas de la correspondiente factura.

En el caso de que, a lo largo del periodo de vigencia de este contrato, la DFA estableciera algún mecanismo de copago por parte de las explotaciones ganaderas de las actuaciones relacionadas con el apartado 1 mediante tasas o precios oficiales gestionados por la empresa adjudicataria, estas cantidades recaudadas por el contratista serán minoradas de los precios de referencia unitarios establecidos en el contrato.

Los precios unitarios que se establecen son los del cuadro anexo:

## Anexo: precios unitarios y el número de actuaciones previstas anualmente

| **Especies Ganaderas** | **Concepto** | **Precio sin IVA** | **IVA** | **Precio Unitario** | **Actuaciones anuales estimadas** | **Presupuesto Anual** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **(IVA incluido)** | | **€** |
| Vacuno | | | | | | |
| | Recenso | 1,75 | 0,37 € | 2,12 € | 24.000 | 50.820,00 € |
| | IDTB simple | 4,46 | 0,94 € | 5,40 € | 20.000 | 107.932,00 € |
| | IDTB comparada | 7,43 | 1,56 € | 8,99 € | 200 | 1.798,06 € |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto) | 2,97 | 0,62 € | 3,59 € | 8.000 | 28.749,60 € |
| | Toma de muestra de leche de tanque (una o varias en el mismo acto), pienso y/o agua. | 12,26 | 2,57 € | 14,83 € | 50 | 741,73 € |
| | Toma de muestra de leche de una vaca (una o varias muestras en el mismo acto) | 4,4 | 0,92 € | 5,32 € | 100 | 532,40 € |
| | Eutanasia (por cada animal) | 13,09 | 2,75 € | 15,84 € | 10 | 158,39 € |
| | Necropsia (por cada animal) | 104,72 | 21,99 € | 126,71 € | 10 | 1.267,11 € |
| | Toma de feto | 26,18 | 5,50 € | 31,68 € | 10 | 316,78 € |
| | Otras muestras (heces, pelo…) | 4,36 | 0,92 € | 5,28 € | 40 | 211,02 € |
| | Vacunación | 1,75 | 0,37 € | 2,12 € | 2.000 | 4.235,00 € |
| Ovino | | | | 0,00 € | | 0,00 € |
| | Recenso | 0,75 € | 0,16 € | 0,91 € | 5.000 | 4.537,50 € |
| | Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto) | 1,49 € | 0,31 € | 1,80 € | 5.000 | 9.014,50 € |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Toma de muestra de leche de tanque, pienso y/o agua. | 1,26 € | 0,26 € | 1,52 € | 10 | 15,25 € |
| | Toma de muestra de leche de una oveja (una o varias muestras en el mismo acto) | 3,07 € | 0,64 € | 3,71 € | 20 | 74,29 € |
| | Eutanasia (por cada animal) | 8,73 € | 1,83 € | 10,56 € | 10 | 105,63 € |
| | Necropsia (por cada animal) | 39,27 € | 8,25 € | 47,52 € | 10 | 475,17 € |
| | Toma de feto | 13,09 | 2,75 € | 15,84 € | 10 | 158,39 € |
| | Otras muestras (heces, lana…) | 2,62 € | 0,55 € | 3,17 € | 10 | 31,70 € |
| | Vacunación | 0,87 € | 0,18 € | 1,05 € | 1.500 | 1.579,05 € |
| Caprino y Ciervos de Granja | | | | | | |
| | Recenso | 0,75 | 0,16 € | 0,91 € | 1.000 | 907,50 € |
| | IDTB simple | 4,46 | 0,94 € | 5,40 € | 850 | 4.587,11 € |
| | IDTB comparada | 7,43 | 1,56 € | 8,99 € | 10 | 89,90 € |
| | Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto) | 1,49 | 0,31 € | 1,80 € | 10 | 18,03 € |
| | Toma de muestra de leche de tanque, pienso | 12,26 | 2,57 € | 14,83 € | 5 | 74,17 € |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | y/o agua. | | | | | |
| | Toma de muestra de leche de una cabra (una o varias muestras en el mismo acto) | 3,07 | 0,64 € | 3,71 € | 5 | 18,57 € |
| | Eutanasia (por cada animal) | 4,36 | 0,92 € | 5,28 € | 5 | 26,38 € |
| | Necropsia (por cada animal) | 39,27 | 8,25 € | 47,52 € | 5 | 237,58 € |
| | Toma de feto | 8,73 | 1,83 € | 10,56 € | 5 | 52,82 € |
| | Otras muestras (heces, pelo…) | 2,62 | 0,55 € | 3,17 € | 5 | 15,85 € |
| | Vacunación | 0,87 | 0,18 € | 1,05 € | 50 | 52,64 € |
| Porcino | | | | | | |
| | Recenso | 1,75 | 0,37 € | 2,12 € | 250 | 529,38 € |
| | Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto) | 4,46 | 0,94 € | 5,40 € | 100 | 539,66 € |
| | Toma de muestra de pienso y/o agua. | 12,26 | 2,57 € | 14,83 € | 5 | 74,17 € |
| | Eutanasia (por cada animal) | 13,09 | 2,75 € | 15,84 € | 5 | 79,19 € |
| | Necropsia (por cada animal) | 39,27 | 8,25 € | 47,52 € | 5 | 237,58 € |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Toma de feto | 8,73 | 1,83 € | 10,56 € | 5 | 52,82 € |
| | Otras muestras (heces, pelo…) | 7,43 | 1,56 € | 8,99 € | 5 | 44,95 € |
| | Vacunación | 1,31 | 0,28 € | 1,59 € | 5 | 7,93 € |
| Equino | | | | | | |
| | Recenso | 1,75 | 0,37 € | 2,12 € | 50 | 105,88 € |
| | Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto) | 7,43 | 1,56 € | 8,99 € | 5 | 44,95 € |
| | Toma de pienso y/o agua. | 12,26 | 2,57 € | 14,83 € | 5 | 74,17 € |
| | Eutanasia (por cada animal) | 13,09 | 2,75 € | 15,84 € | 5 | 79,19 € |
| | Necropsia (por cada animal) | 104,72 | 21,99 € | 126,71 € | 5 | 633,56 € |
| | Toma de feto | 26,18 | 5,50 € | 31,68 € | 5 | 158,39 € |
| | Otras muestras (heces, pelo…) | 4,36 | 0,92 € | 5,28 € | 5 | 26,38 € |
| | Vacunación | 1,75 | 0,37 € | 2,12 € | 5 | 10,59 € |
| Aves | | | | | | |
| | Extracción de sangre, toma de hisopos cloacales u otras muestras (plumas, huevos, cadáveres…) | 2,18 | 0,46 € | 2,64 € | 100 | 263,78 € |
| | Vacunación | 0,22 | 0,05 € | 0,27 € | 50 | 13,31 € |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Otras especies de mamíferos | | | | 0,00 € | | 0,00 € |
| | Recenso | 1,75 | 0,37 € | 2,12 € | 5 | 10,59 € |
| | IDTB simple | 4,46 | 0,94 € | 5,40 € | 5 | 26,98 € |
| | IDTB comparada | 7,43 | 1,56 € | 8,99 € | 5 | 44,95 € |
| | Extracción de sangre (una o varias muestras en el mismo acto) | 2,97 | 0,62 € | 3,59 € | 5 | 17,97 € |
| | Eutanasia (por cada animal) | 6,98 | 1,47 € | 8,45 € | 1 | 8,45 € |
| | Necropsia (por cada animal) | 104,72 | 21,99 € | 126,71 € | 1 | 126,71 € |
| | Toma de feto | 13,09 | 2,75 € | 15,84 € | 1 | 15,84 € |
| | Otras muestras (heces, pelo…) | 2,97 | 0,62 € | 3,59 € | 1 | 3,59 € |
| | Vacunación | 1,31 | 0,28 € | 1,59 € | 5 | 7,93 € |
| Abejas | | | | | | |
| | Toma de muestra completa de una colmena (abejas y panal de cría, de miel, de polen) | 26,18 | 5,50 € | 31,68 € | 5 | 158,39 € |
| Todas las Especies | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Encuesta Epidemiológica de Explotación | 52,36 | 11,00 € | 63,36 € | 20 | 1.267,11 € |
| | Inspección a explotación ganadera (incluido Punto de Parada de animales en tránsito) (días laborables) | 130,89 | 27,49 € | 158,38 € | 10 | 1.583,77 € |
| | Inspección a explotación ganadera (incluido Punto de Parada de animales en tránsito) (sábados y festivos) | 163,62 | 34,36 € | 197,98 € | 5 | 989,90 € |
| | | | | | | 22.6072,18 |

**7.-Controles de las justificaciones.**

Para el control de las justificaciones correspondientes a la parte variable del contrato por precios unitarios se establecen los siguientes mecanismos de control:

1. Control Mensual de la parte Variable:

   Se realizará un control mensual de las actuaciones facturadas mediante un control administrativo aleatorio de un número de actuaciones cuyo importe equivalga a al menos un 3% de la facturación de cada mes.

2. Control Anual de la parte Variable:

   Se realizará un control documental sobre el terreno mediante visita a las oficinas de la empresa adjudicataria ( y si fuera preciso a las explotaciones ganaderas objeto de actuación) para verificar la conformidad de los cobros con las actuaciones de año anterior en un número que represente al menos el 1% de la facturación de la parte variable por precios unitarios. Esta verificación se realizará sobre los albaranes, su conformidad con las actuaciones facturadas en contraste con las actuaciones realmente llevadas a cabo en las explotaciones ganaderas donde se ha llevado a cabo cada actuación.

**8.-Indicadores de actividad.**

A título meramente informativo, se ofrecen los siguientes indicadores de actividad vinculadas a la parte fija del contrato en 2021:

| | |
|---|---|
| Guías de origen y sanidad vacuno o equino emitidas: | 67.076 unidades. |
| Guías de origen y sanidad ovino o caprino emitidas: | 48.259 unidades. |
| Altas de bovino por autocrotalación: | 10.303 unidades. |
| Autocrotalación vacuno por crotal perdido: | 3.351 unidades. |
| Crotalación bovino: | 1.832 unidades. |
| Crotalación porcino: | 2.736 unidades. |
| Crotalación ovino y caprino: | 9.326 unidades. |
| Identificación equina: | 1.793 unidades. |

## Anexo I – Medidas de seguridad exigibles al fichero “Censo ganadero”

### NIVEL BÁSICO

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante *LOPD*), Diputación Foral de Álava, como Responsable del Fichero CENSO GANADERO, adopta las medidas de seguridad preceptivas, correspondientes al nivel de seguridad BÁSICO, determinado por la tipología de datos que contiene dicho fichero. Tales medidas vienen establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, de Medidas de Seguridad para Ficheros Automatizados.

2. En cumplimiento del artículo 9 de la LOPD, estas medidas serán adoptadas así mismo por el Adjudicatario del Contrato que, en virtud de la adjudicación contractual formalizada por escrito, adquiere la consideración de encargado del tratamiento (en adelante *Encargado del Tratamiento*), en el tratamiento que de estos datos efectuará necesariamente, por cuenta de Diputación Foral de Álava para el cumplimiento de la prestación del servicio que se contrata.

3. A estos efectos, están afectados todos los datos de carácter personal entregados por la Diputación Foral de Álava y todos aquellos que se obtengan como resultado del tratamiento y depositados en cualquier tipo de soporte. Asimismo, están afectados todos aquellos ficheros que se creen con carácter temporal que serán eliminados una vez que dejen de ser necesarios para los fines que motivaron su creación, de manera que se imposibilite su recuperación posterior.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso por parte de Encargado del Tratamiento a los ficheros titularidad de Diputación Foral de Álava, no tendrá en ningún caso consideración de comunicación de datos, siempre que dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del fichero. Por ello, el Contratista, como encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones determinadas por, Responsable del Fichero, relativas a las finalidades, usos y medidas técnicas y organizativas que aquél deberá implantar en su organización.

5. En ningún caso el Encargado del Tratamiento aplicará o utilizará los datos con finalidades diferentes a las necesarias para la prestación del servicio que vincula a las partes ni comunicará los datos personales a otras personas ni siquiera para su conservación. Esta obligación que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual con el Responsable del Fichero y afecta tanto al Encargado del Tratamiento como a cualquier persona que pueda tener acceso a los datos de carácter personal en virtud del contrato firmado entre las partes.

6. El Encargado del Tratamiento asume la responsabilidad de hacer pública y divulgar entre todas las personas que intervengan directa o indirectamente en el tratamiento de los datos, las medidas de seguridad, normas y procedimientos que se adopten para garantizar la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Asimismo, informará sobre el Deber de Secreto que se deberá cumplir más aún cuando haya finalizado la relación contractual que motivó el tratamiento de los datos de carácter personal.

7. El Encargado del Tratamiento asume la responsabilidad de garantizar que todas aquellas personas que intervengan en el tratamiento de los datos durante la prestación del servicio conocen los

objetivos y alcance de sus funciones, así como las obligaciones que se derivan, las normas que deben cumplir y las consecuencias de su incumplimiento.

8. En ningún caso se llevará a cabo registro alguno de datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones técnicas de seguridad reglamentariamente determinadas para el nivel de seguridad exigible, necesarias para la protección contra el acceso, alteración, pérdida o difusión no autorizada.

9. Estas medidas serán revisadas periódicamente de acuerdo con el sistema de información utilizado en cada momento, con las características de los datos que se traten y la naturaleza del soporte donde residan. Cualquier cambio o actualización sobre la situación de partida, supondrá la adaptación de las medidas de seguridad implantadas por el Encargado del Tratamiento.

10. El Encargado de Tratamiento establecerá necesariamente un sistema de Registro de Incidencias en el que se debe hacer constar, como mínimo:

- ✓ Fecha y hora en el que se produjo la incidencia.
- ✓ Tipo de incidencia.
- ✓ Datos identificativos de la persona que efectúa la notificación y persona/s a la/s que se le comunica dicha incidencia.
- ✓ Efectos que se deriven de la incidencia.

11. Cualquier anomalía o mal funcionamiento que se produzca en el tratamiento de los datos de carácter personal y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad de los mismos, se pondrá inmediatamente en conocimiento a Diputación Foral de Álava.

12. El Encargado del Tratamiento adoptará las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar la resolución del incidente y eliminar o minimizar los efectos sobre la seguridad de los datos y la probabilidad de que se repita la incidencia. El Responsable del Fichero será informado sobre las características de las medidas adoptadas y podrá desestimarlas si no se consideran adecuadas.

13. Sólo aquellas personas cuya intervención sea necesaria en alguna de las fases del tratamiento que configura el servicio tendrán acceso a los datos de carácter personal, ficheros y recursos afectados. El Responsable del Fichero podrá solicitar del Encargado del Tratamiento un listado completo de las personas con acceso a los recursos protegidos (cualquier parte componente del sistema de información).

14. El Encargado del Tratamiento mantendrá un mapa de usuarios que especifique qué usuarios tienen acceso a qué recursos protegidos y el tipo de acceso permitido. Los permisos de acceso se establecerán exclusivamente basándose en las necesidades derivadas de las funciones asignadas al usuario de manera que se garantice la restricción de acceso a los datos y recursos. El Responsable del Fichero podrá solicitar al Encargado del Tratamiento una descripción de las asignaciones que se realicen.

15. El Encargado del Tratamiento implantará mecanismos de autenticación de usuarios con acceso a los sistemas que permitan comprobar de forma segura la identidad del usuario con el fin de evitar suplantaciones de identidad y accesos no autorizados.

16. El Encargado del Tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias que permitan garantizar que los procesos de autenticación son seguros. Se adoptarán normas de seguridad y control específicas para preservar la calidad de las contraseñas de usuario, si las hubiere, y controlar su asignación, distribución y almacenamiento de forma segura. El Responsable del Fichero o la Diputación Foral de Álava podrá invalidar las medidas de seguridad adoptadas por el Encargado del Tratamiento si entiende que estas son insuficientes con respecto a la política de seguridad implantada en la Diputación Foral de Álava.

17. El Encargado del Tratamiento implantará un mecanismo de control de acceso a los recursos que asegure la restricción de acceso de los usuarios a los recursos autorizados y con los permisos establecidos. Identificará a los responsables de la administración del control de acceso lógico y sólo las personas designadas podrán conceder, alterar o anular el acceso sobre los datos y recursos y siempre conforme a los criterios de seguridad establecidos.

18. Todos los soportes que contenga datos de carácter personal (tanto los datos base como los resultantes de los procesos que conforman el tratamiento objeto del servicio contratado) estarán inventariados e identificados físicamente de manera que siempre pueda conocerse:

- ✓ Su ubicación física.
- ✓ Su contenido.
- ✓ El grado de sensibilidad y confidencialidad de la información que contiene.

19. El Encargado del Tratamiento adoptará las medidas de seguridad físicas necesarias que permitan garantizar:

- ✓ La protección al soporte y su contenido, asegurando su disponibilidad.
- ✓ El control de acceso a los soportes y en consecuencia a los datos que contienen.

20. El intercambio de soportes que contengan datos de carácter personal entre el Responsable del Fichero y el Encargado del Tratamiento se realizará adoptando las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad del soporte y de la información que contienen, así como la confidencialidad de los datos, durante los traslados que se prevean. El Responsable del Fichero especificará en cada caso las condiciones en que se efectuará el traslado.

21. El Encargado del Tratamiento es responsable de controlar el que los soportes que se encuentran bajo su tutela no sean trasladados en ningún caso fuera de las instalaciones designadas para el tratamiento o almacenamiento de los mismos, sin el conocimiento y la autorización del Responsable del Fichero.

22. Todas y cada una de las medidas de seguridad, normas y procedimientos de actuación y control adoptados por el Encargado del Tratamiento, serán acordes con el contenido del Documento de Seguridad elaborado por el Responsable del Fichero donde se especifica la normativa de seguridad

de obligado cumplimiento para toda persona con acceso a los datos de carácter personal en cualquier tipo de soporte y a los sistemas de información donde residen o que los trata.

23. La entidad encargada del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento relativas a las finalidades, usos y medidas técnico - organizativas que aquél deberá implantar en su organización.

24. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Diputación Foral de Álava, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

25. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones determinadas en el contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.